

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00658-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, se decreta LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los dineros depositados o los que con posterioridad se llegaren a depositar, frente a las cuentas de ahorros, o cualquier otro producto financiero, que posea en BANCOLOMBIA el ejecutado DIEGO ESTEBAN HIGUITA; ofíciase a dicha entidad para que proceda en tal sentido.

Igualmente, se decreta la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por DIEGO ESTEBAN HIGUITA; ofíciase al Cajero Pagador de INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER, a fin que proceda en tal sentido.

Finalmente, en relación a la solicitud de reportar al ejecutado a las centrales de riesgos, se itera lo dicho mediante auto del pasado 11 de enero, respecto que dicha medida no se hace posible hasta tanto sea notificado el demandado del presente proceso ejecutivo; actuación que, contrario a lo manifestado por la parte actora, no se ha surtido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **d76ad685c9bd6c1a71ec11714c22b260bdcecd55a6dc575481110d299aa6f16d**

Documento generado en 16/02/2022 12:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>